



PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND  
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

## **INFORME SOBRE IMPUNIDAD EN LAS VIOLACIONES Y ABUSOS DE DERECHOS HUMANOS CONTRA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS**

### **NOTA CONCEPTUAL**

#### **I. Introducción**

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de las defensoras de los derechos humanos, el Sr. Michel Forst, dedicará su próximo informe al tema de la impunidad en las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra las personas defensoras de derechos humanos. Este informe se presentará en el 74º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre de 2019.

#### **II. Contexto del mandato del Relator Especial**

El mandato de las Naciones Unidas sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos fue establecido en el año 2000 por la Comisión de Derechos Humanos, la antecesora del Consejo de Derechos Humanos, para garantizar el respeto y la aplicación de la Declaración de 1998 sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocido, también conocida como la "Declaración sobre los defensores/as de derechos humanos".

En junio de 2014, el Sr. Michel Forst (Francia) fue nombrado por el Consejo de Derechos Humanos como Relator Especial sobre la situación de los defensores/as de derechos humanos. El Sr. Forst sucede en el cargo a la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores/as de los derechos humanos (2008-2014), y a la Sra. Hina Jilani, en tanto Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores/as de derechos humanos (2000-2008). En marzo de 2017, en su 34ª sesión, el Consejo de Derechos Humanos adoptó por consenso una resolución que renovaba el mandato por los tres años siguientes.

El Relator Especial lleva a cabo una amplia gama de actividades, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 34/5 del Consejo de Derechos Humanos. En vista de la amplitud del mandato, es necesario definir estrategias y prioridades para su adecuada implementación. La protección de las personas defensoras de derechos humanos es la principal preocupación del Relator Especial. Se entiende por protección, el fortalecimiento de la seguridad de las personas defensores, mitigando los riesgos y abordando las amenazas a los que se enfrentan y asegurando una investigación pronta y eficaz de los actos de violencia y otras violaciones y abusos de derechos humanos cometidos contra ellos, así como el castigo de los

autores intelectuales y materiales. La protección de las personas defensoras también incluye el apoyo a su labor y al pleno respeto de sus derechos.

Con este fin, el Relator Especial recaba, recibe y examina información, sobre la situación de las personas defensoras, con el fin de establecer un canal de cooperación con los gobiernos y otros agentes interesados, así como de recomendar estrategias eficaces para proteger mejor a las personas defensoras de derechos humanos.

### III. Objetivos

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos que pide al Relator Especial estudiar en profundidad las tendencias, novedades y los retos en relación con el ejercicio del derecho de toda persona, individual o colectivamente, a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, el Relator Especial centrará su próximo informe temático **en la impunidad de los defensores de los derechos humanos por las violaciones de los derechos humanos y los abusos cometidos contra ellos, así como en las recomendaciones para hacer frente a este grave problema.**

Según datos verificados por las Naciones Unidas, alrededor de mil personas defensoras de los derechos humanos, entre ellos 127 mujeres, fueron asesinados en 61 países de todo el mundo entre 2015 y 2017<sup>1</sup>, y sólo en 2018 fueron asesinados 321 defensores, de los cuales el 49% había recibido amenazas directas que no habían sido investigadas.<sup>2</sup> Otras violaciones contra los defensores incluyen la violencia sexual y de género, en particular contra las mujeres, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, la tortura, las amenazas, la criminalización, el acoso y la vigilancia en línea.

En su reciente informe a la Asamblea General en 2018 (A/73/215), el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos señaló la impunidad generalizada de las violaciones y abusos de los derechos humanos como uno de los principales obstáculos para el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos. También hizo hincapié en que el derecho a la protección consagrado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos y en los tratados internacionales y regionales de derechos humanos exige que los Estados se abstengan de violar los derechos humanos de las personas defensoras y actúen con la diligencia debida para prevenir, investigar y castigar toda violación de los derechos.

Preocupa al Relator Especial que con frecuencia las violaciones de los derechos de los defensores y las defensoras quedan impunes, lo que alienta y alimenta nuevas violaciones, abusos y actos de violencia contra las personas defensoras. Por ello, el Relator Especial ha instado reiteradamente a los Estados a que pongan fin al ciclo de impunidad por las violaciones y abusos de derechos humanos contra las personas defensoras. Si bien en muchos países del mundo existen causas estructurales que explican la impunidad imperante, es necesario analizar las diversas dimensiones de la impunidad y sus causas en relación con las personas defensoras de los derechos humanos, así como identificar recomendaciones específicas para superarla. Esto también es de suma importancia, teniendo en cuenta que la falta de investigación, enjuiciamiento y castigo de las violaciones y abusos contra los defensores de los derechos humanos afecta no sólo a los propios defensores sino también a la sociedad en su conjunto, ya que inhibe la defensa de los derechos humanos y contribuye a la reducción del espacio cívico.

---

<sup>1</sup> E/2018/64, párr.131 y A/73/230 párr. 64

<sup>2</sup> Front Line Defenders, [Análisis Global 2018](#)

Es preciso señalar que el Relator Especial es consciente de que la criminalización de las personas defensoras es otro de los graves obstáculos a los que se enfrentan quienes defienden los derechos humanos y que en general son las mismas autoridades responsables de investigar diligentemente dichas violaciones y abusos las que en ocasiones incurren en esta práctica. Ahora bien, para los efectos del presente informe, se hará hincapié en la impunidad generada por la falta de la debida diligencia en la investigación y el castigo de las violaciones y abusos de los derechos humanos de los defensores.

#### Objetivos específicos del informe:

- Evaluar los factores que propician la impunidad de las violaciones de los derechos humanos que afectan a las personas defensoras de los derechos humanos, con una perspectiva de género, edad e interseccionalidad.
- Determinar las obligaciones de los Estados en esta cuestión, sobre la base de las normas internacionales en materia de diligencia debida, en particular en lo que respecta a la investigación y el enjuiciamiento de las violaciones, así como en relación con la asistencia, la indemnización y la protección de las víctimas. El informe presta especial atención a la aplicación de los estándares internacionales a las personas defensoras de los derechos humanos y a las violaciones de los derechos humanos a las que a menudo se enfrentan.
- Analizar si las acciones y/o mecanismos de protección implementados en los diferentes países del mundo contemplan medidas efectivas para combatir la impunidad por violaciones de los derechos humanos.
- Explorar buenas prácticas estatales en el cumplimiento del deber de investigar con debida diligencia las violaciones de los derechos humanos u otras prácticas emprendidas por agentes no estatales.
- Identificar los criterios -con un enfoque diferenciado- que deben ser considerados por las autoridades estatales en la persecución de las violaciones de derechos humanos contra los defensores y las medidas que deben adoptarse para tal fin.
- Proponer una serie de recomendaciones concretas a los Estados, las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos, el sector privado y los agentes y organizaciones de la sociedad civil (OSC), entre otros.

#### **IV. Métodos de trabajo**

Para alcanzar los objetivos específicos del informe, se han planeado diversas actividades. En particular:

- Un cuestionario será distribuido a actores relevantes, incluyendo a las personas defensoras de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los Estados Miembros y Observadores, las Organizaciones regionales e internacionales, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, para identificar las causas originarias y los factores que conducen a la impunidad de las violaciones y abusos contra las personas defensoras de los derechos humanos. También ayudará a identificar las buenas prácticas y lecciones aprendidas en el cumplimiento del deber de investigar con la debida diligencia las violaciones de los derechos humanos u otras prácticas promovidas por actores no estatales, los principales obstáculos y las lecciones aprendidas con miras a superar la impunidad imperante.

- Análisis de la bibliografía pertinente, incluyendo las comunicaciones que afectan a las personas defensoras de derecho humanos enviadas por el Relator a los Estados y otros actores;
- Consultas con las personas defensoras de los derechos humanos sobre la cuestión de la impunidad, que ayudarán a recabar testimonios e identificar los principales retos a los que se enfrentan las personas defensoras;
- Se sostendrá una reunión con expertos sobre el tema de la impunidad de las violaciones y abusos de derechos humanos cometidos contra las personas defensoras que permitirá al Relator Especial identificar las recomendaciones que formulará a los actores relevantes.

Las reuniones y actividades mencionadas se llevarán a cabo de conformidad con las reglas de Chatham House (las y los participantes son libres de usar la información recibida, pero no se podrá divulgar la identidad o afiliación de las y los conferencistas, ni de ningún participante). Asimismo, se observarán también las disposiciones relevantes de privacidad y confidencialidad. Estas actividades se llevarán a cabo por el mandato del Relator Especial de las Naciones Unidas. Las respuestas al cuestionario podrían ser analizadas por expertos externos.

## **V. Resultados esperados**

Las diferentes actividades contribuirán a la labor del Relator Especial y proporcionarán insumos para su próximo informe temático que será presentado a la Asamblea General en Octubre de 2019. Estas actividades también constituyen una oportunidad para que personas defensoras y expertos/as se reúnan e intercambien experiencias e ideas, facilitando a su vez, una mejor cooperación y fortalecimiento de la protección de los defensores/as de derechos humanos.

## **VI. Contacto**

Para cualquier cuestión o pregunta relacionada a este proceso, por favor póngase en contacto con las personas que apoyan el trabajo del Relator Especial en el siguiente correo electrónico: [defenders@ohchr.org](mailto:defenders@ohchr.org).

\* \* \* \* \*